

COMISIÓN DE LA FAMILIA
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022
LEGISLATURA 369ª

Acta de la sesión N° 129, ordinaria.

Miércoles 06 de octubre de 2021, de 17:35 a 18:30 horas.

SUMARIO:

- Se continuó el estudio del proyecto originado en moción de las diputadas señoras Marzán, Castillo, Jiles, Olivera, Parra, Rubio y Santibáñez, y de los diputados señores Flores (don Iván), Rocafull y Vidal, que modifica la ley N° 14.908, estableciendo como causal de inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, el hecho de ser deudor de pensión de alimentos, boletín N° 14.601-18.

- Acuerdos.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la diputada señora **Patricia Rubio Escobar**.

Actuó como abogado secretario, el señor Mathías Lindhorst Fernandez; como abogada, la señorita África Sanhueza Jéldrez; y como secretaria ejecutiva, la señora Paula Batarce Valdés.

II.- ASISTENCIA

Asistieron en modalidad **telemática**, las diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz y Francesca Muñoz González; y los diputados señores Álvaro Carter Fernández, Eduardo Durán Salinas, Andrés Longton Herrera, y Raúl Soto Mardones. Asistieron en forma **presencial**, las diputadas señoras Pamela Jiles Moreno, Carolina Marzán Pinto y Patricia Rubio Escobar; y el diputado señor Rubén Moraga Mamani.

Asistieron como invitados, a través de conexión telemática, la vocera de la Colectiva Resistencia Materna de Chile, señora Patricia Marambio; la vocera de Familias Monomarentales Chile, señora Victoria Opazo Lagos; y la Subdirectora de Registro, Inscripciones y Acto Electoral, del Servicio Electoral (Servel), señora Elizabeth Cabrera Burgos.

III.- CUENTA

- Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sanhueza, Baltolu, Bobadilla, Coloma, Fuenzalida (don Juan), Labbé, Masferrer, Moreira, Noman y Von Mühlenbrock, que modifica la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, para suprimir las notificaciones efectuadas por personal policial, boletín N° 14.633-18.

- **Quedó en estado de tabla.**

2.- Oficio N° 17 de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana de la OIC, que da cuenta de la publicación del proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, estableciendo la imposibilidad de que personas deudoras de pensiones de alimentos puedan asumir los cargos que se indica ni ser candidatos a cargos de elección popular, boletín N° 14.601-18, en la plataforma CONGRESO VIRTUAL, con la finalidad de que la ciudadanía pueda votar y comentar acerca de él.

- **Se tuvo presente.**

3.- Oficio N° 1898 del Subsecretario de Justicia, mediante el cual remite Glosa N° 11 Programa 01, de la Ley de Presupuesto año 2021.

- **Se tuvo presente.**

4.- Oficio N° 1899, mediante el cual remite información acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada centro de administración directa. Esta información corresponde al mes de Agosto 2021, conforme lo dispuesto en lo Glosa 06 Programa 02, ley N° 21 .289.

- **Se tuvo presente.**

5.- Oficio N° 5711 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual remite informe solicitado en Glosa 06 del Programa 02, del Servicio Nacional de Menores, correspondiente al mes de agosto del año 2021.

- **Se tuvo presente.**

6.- Oficio N° 5707 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual remite informe solicitado en Glosa 11 del Programa 01, del Servicio Nacional de Menores, correspondiente al mes de agosto del año 2021.

- **Se tuvo presente.**

7.- Oficio del diputado señor Marcelo Díaz, mediante el cual remite un informe elaborado por la BCN, que recoge la experiencia comparada europea y latinoamericana en materia de custodia compartida, el cual a su juicio desvirtúa muchas de las afirmaciones infundadas y a veces destempladas, que se han emitido respecto de este régimen y su impacto en el derecho de familia. Adicionalmente, hace llegar para que sea incorporado al expediente del proyecto de ley, las indicaciones que fueron trabajadas por un grupo de asesores de diputados y diputadas mocionantes y la Defensoría de la Niñez.

- **A sus antecedentes.**

IV.- ORDEN DEL DÍA

- Se continuó el estudio del proyecto originado en moción de las diputadas señoras Marzán, Castillo, Jiles, Olivera, Parra, Rubio y Santibáñez, y de los diputados señores Flores (don Iván), Rocafull y Vidal, que modifica la ley N° 14.908, estableciendo como causal de inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, el hecho de ser deudor de pensión de alimentos, boletín N° 14.601-18.

La **vocera de la Colectiva Resistencia Materna de Chile, señora Patricia Marambio**, junto con agradecer la invitación, destacó que el no pago de las pensiones de alimentos es un tema que debe ser visibilizado socialmente como un acto de violencia económica y violencia vicaria, cuando sólo se busca dañar e impedir el crecimiento y patrimonio de las madres para darles una mejor calidad de vida a las hijas e hijos. Por lo tanto, estimó inaceptable y aberrante que un deudor de alimentos quiera ejercer un cargo público y de representación popular, ya que esto demuestra que carece de principios y valores, vulnerando los derechos de sus propios hijos, siendo evidente que no es posible avalar este tipo de violencia. Recordó que el 80% de las mujeres no denuncia violencia intrafamiliar (VIF) por miedo, vergüenza y la poca confianza en la justicia, siendo por esto mismo tan relevante legislar en la erradicación de todo tipo de violencias, contexto en el cual concluyó que se debería aprobar esta causal de inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, reiterando que no pagar las pensiones de alimentos son un acto violento. Finalmente, señaló que sería igualmente recomendable estudiar, plantear y considerar las denuncias por VIF, entendiéndose que sólo el 1% llega a condena debido a la gran burocracia, desgaste emocional, violencia judicial y miedo de las mujeres.

La **vocera de la Colectiva Resistencia Materna de Chile, señora Marta Vinet**, complementó lo anterior, resaltando que los deudores de alimentos se esconden entre las grietas por meses, años, décadas. Recordó que cuando el hambre acuciaba, se efectuaron las solicitudes de apremios legales, pero la licencia de conducir se entregaba voluntariamente, la orden de arresto llegaba hasta la puerta y la negativa de quienes avalaron la indolencia del alimentante con sus hijos era suficiente para detenerla, siendo común que la sola negativa de vivir en un determinado lugar desarmara toda la esperanza de obtener los pagos aludidos (y lo mismo aplica en muchos otros casos, como ante una enfermedad y respectiva necesidad de medicamentos), lo cual forzó a las madres a tener que desarrollar habilidades detectivescas, logrando así averiguar sobre los trabajos del deudor para exigir la retención por parte del empleador, lo que de todas formas resultaba insuficiente, pues lo usual es que el deudor simplemente cambiara de trabajo o incluso dejaran de hacerlo, argumentando considerar insufrible percibir un sueldo completo y tener que repartir un porcentaje a sus hijos e hijas.

Lo anterior, se ha traducido en que las mujeres hayan tenido que dejar de tratar sus enfermedades absorbiendo con sus cuerpos el daño de la precariedad para que no llegara a sus hijas e hijos, mientras los padres triunfaban aumentando su patrimonio con bienes durables, destacando que si viene existe la posibilidad de embargar, se trata este de un proceso costoso y extenso, que genera una carga demasiado alta, derivando en que ellos siguieran viviendo, mientras ellas sólo sobreviviendo.

Asimismo, destacó que tales situaciones se intensificaron durante la pandemia, pues aumentaron las dificultades de cuidar y mantener a hijas e hijos, duplicando las exigencias y capacidad requerida. En dicho sentido, se abrió la puerta del 10% de las AFP,

lo que sin embargo ha presentado diversas dificultades, pues con el primer retiro no había subrogación, derivando en que muchos hombres hayan optado por no retirarlo, demostrando con ello la idea de que sería preferible esto a que lo reciban sus hijos para cubrir sus necesidades; luego, con el segundo y tercer retiro, las AFP declararon no haber recibido la notificación a tiempo para retener y, ante la falta de herramientas, muchas madres han quedado en un estado de impotencia para obtener los pagos, ante la no ocurrencia de estos o excesiva dilación, cuestión que ni siquiera tiene una sanción contemplada; finalmente, se ha puesto en manos de las madres el tener que efectuar la solicitud de retención, desatando con esto una ola de violencia a nivel nacional, pues han recibido insultos y amenazas por tener el “descaro” de exigir lo que es justo.

En consecuencia, reiteró que estos padres deudores se esconden entre las grietas de una institucionalidad que los ha avalado en los espacios en blanco de cada ley, contexto en el cual algunos de estos incluso se han alzado hasta hoy en cargos “honorables”, mirándose al espejo sin culpa, pues cada avance que no contempla mecanismos de cumplimiento y/o sanción, los deja deslizarse entre los espacios vacíos, mientras las madres han debido asumir la responsabilidad de los hogares (en Chile, cerca del 60% de éstos serían monomarentales), con una deuda de 180.000 millones, derivando en que las mujeres serían en un 90% cuidadoras, percibiendo hasta un 30% menos de ingresos que los hombres en los mismos puestos laborales, sumado a que muchas veces ellas no logran sostener la mirada de sus propios hijos e hijas, porque la conciencia no les permitiría fallar, aunque no sepan con qué se sustentarán los gastos de cada mes.

Por todo lo anterior, destacó que este proyecto de ley no sólo permitiría aperebrir al 84% de deudores para que el pago del derecho a alimentos se haga efectivo o sancionarlos cuando dejen de cumplir, sino también reforzaría un aspecto esencial en la confianza de la ciudadanía respecto a los cargos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, estimó necesario legislar con suma diligencia, considerando los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo este objetivo en todas sus dimensiones, insistiendo en que los deudores suelen esconderse entre las grietas del sistema, tal como ha ocurrido a lo largo del tiempo, derivando en que las madres de Chile estén ya cansadas, por lo que dejan en manos de esta Comisión el perfeccionar la idea de “dignidad acorde al cargo”.

La **vocera de Familias Monomarentales Chile, señora Victoria Opazo Lagos**, tras agradecer la invitación, resaltó la misión de esta entidad para apoyar a las mujeres que ejercen la maternidad en solitario, quienes en su mayoría no disponen de recursos para contratar abogados y exigir el cobro de las pensiones que se les adeudan, fenómeno que refleja parte de la violencia que sufren muchas mujeres, debido a la cultura que valida y normaliza la responsabilidad de éstas a cargo de hijas e hijos. Por lo mismo, las personas que postulan a cargos públicos no pueden dejar de cumplir con este tipo de obligaciones fundamentales, aspecto en el cual este proyecto sería un gran aporte.

La **señora Daniela Velázquez** agradeció la oportunidad de evidenciar este gran problema que se arrastra desde hace tantos años, valorando los diversos proyectos de ley que se han tramitado últimamente para mejorar el cobro de las pensiones de alimentos, significando con ello un importante avance. Respecto al proyecto en discusión, expresó el apoyo al mismo, sin perjuicio de algunas correcciones que serían convenientes, especialmente para establecer la inhabilidad antes de la postulación a cargos públicos y, si el incumplimiento ocurre tras la elección, que ello implique cesar en el cargo. Resaltó los diversos obstáculos que las mujeres han debido enfrentar para obtener el pago de las deudas con cargo al 10% de las AFP, solicitando abordar igualmente dicho tema, pues existe aún un alto porcentaje de personas que no han logrado el pago con éxito, aspecto en el cual lamentó el escaso apoyo desde las instituciones públicas, como la Tesorería General de la República. Consideró que los Tribunales de Familia deberían tener mayor personal especializado en estos temas, incluyendo más apoyo hacia las mujeres que buscan el pago

de los alimentos. Por todo lo anterior, consideró que esta moción iría en la línea correcta, pues los deudores de alimentos son los primeros en quitar oportunidades a sus hijas e hijos, lo que demuestra la poca confianza en que puedan representar a la ciudadanía adecuadamente. En tal sentido, todas las agrupaciones y colectivos relacionados con esta materia están comprometidos a entregar insumos que permitan resolver las falencias del sistema.

La **Subdirectora de Registro, Inscripciones y Acto Electoral, del Servicio Electoral (Servel), señora Elizabeth Cabrera Burgos**, tras agradecer la invitación, manifestó disponibilidad para colaborar en la implementación de estas valiosas iniciativas legales, en tanto permiten reforzar la preocupación de las familias, asegurando la debida idoneidad moral de quienes postulan a cargos públicos.

En cuanto a las sugerencias para el proyecto en estudio, comprometió enviar una minuta explicativa. Al respecto, destacó en primer lugar la distinción necesaria entre los cargos públicos y los de elección o representación popular, siendo estos últimos los que le competen a Servel. En dicho sentido, recordó que el sistema electoral está regulado por medio de una ley orgánica constitucional (según el artículo 18 de la Constitución Política de la República), de modo que es fundamental determinar la naturaleza de las normas que deben regular las inhabilidades para ser candidato (o que sobrevengan), lo que va desde la declaración de candidatura hasta el pronunciamiento de la justicia electoral sobre la calificación y proclamación de los candidatos.

Resaltó el carácter amplio del proyecto en discusión, en tanto contempla una amplia gama de cargos, esto es, alcaldes, concejales, consejeros regionales, gobernadores, diputados, senadores y Presidente de la República, todos los cuales tienen una reglamentación distinta. Por ende, estos cambios sobre las inhabilidades exigen efectuar tales modificaciones en la respectiva ley de que se trate (alcaldes, concejales, consejeros regionales y gobernadores). Sin embargo, recordó que, tratándose de diputados, senadores y Presidente de la República, es necesario ir un paso más allá, pues ello exige modificar la Constitución mediante reforma constitucional. Tales prevenciones, aplican también tratándose de las inhabilidades sobrevinientes.

Asimismo, destacó que el Servel tiene plazos dentro de los cuales debe definir la aceptación o rechazo de las candidaturas (10 días), de forma tal que sería necesario tener acceso al registro de deudores para efectos de constatar la inhabilidad en discusión, lo que debe ser considerado para determinar la forma en que se podría operativizar dicha información.

Por todo lo anterior, estimó fundamental viabilizar e implementar las modificaciones propuestas, resaltando las consideraciones legales y constitucionales implicadas en esta materia, reiterando la disponibilidad para colaborar en lo que se estime pertinente.

La **diputada Rubio (Presidenta)**, agradeció las exposiciones, por el valioso aporte que significan en la revisión de este boletín, aunque destacó la importancia de revisar el contenido de este, para determinar la mejor técnica legislativa.

El **Abogado Secretario de la Comisión** solicitó copia de las minutas expuestas por las invitadas. Luego, señaló que el proyecto efectivamente contiene causales de inhabilidad ya contempladas en la ley, por lo que sería conveniente votar en general la idea de legislar, efectuando posteriormente las modificaciones que se requieran a través de indicaciones, en especial, tratándose de los cargos de Presidente de la República, senadores y diputados, casos en los cuales sería necesaria una reforma constitucional, no bastando lo propuesto en la moción analizada.

La **diputada Castillo** solicitó votar en general durante la próxima sesión, invitando al Registro Civil y al Ejecutivo para conocer la opinión en esta materia. Sobre la constitucionalidad del proyecto, estimó que se podría presentar una indicación sustitutiva que corrija los aspectos pertinentes. Asimismo, propuso oficiar a la Biblioteca del Congreso Nacional, con el objeto de solicitar que elabore un informe respecto del proyecto, con particular enfoque sobre Derecho Público y la experiencia en Derecho Comparado.

- Así se acordó.

La **diputada Rubio (Presidenta)**, apoyó la propuesta, pero estimó que se debería votar en general durante esta sesión

La **diputada Castillo** sugirió permitir audiencias, en caso de estimarse necesario, durante la discusión particular del proyecto.

- Así se acordó.

La **diputada Jiles** propuso facultar a la Secretaría de la Comisión para que elabore una propuesta de indicación sustitutiva respecto del proyecto en discusión, efectuando las adecuaciones que resulten necesarias.

- Así se acordó.

Puesta en votación general, la idea de legislar fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Castillo, Jiles, Muñoz y Rubio, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Longton, Moraga y Soto (don Raúl). No existieron votos en contra ni abstenciones. (9-0-0)

* Los integrantes de la Comisión e invitados, formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, adoptando acuerdos en dicho sentido, a los que se puede acceder mediante el link, que se señala a continuación.

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/embed/8gXYllxwpo>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

VI.- ACUERDOS

- Se acordó:

1) Permitir audiencias, en caso de estimarse necesario, durante la discusión particular del proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, estableciendo como causal de

inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, el hecho de ser deudor de pensión de alimentos, boletín N° 14.601-18.

2) Facultar a la Secretaría de la Comisión para que elabore una propuesta de indicación sustitutiva respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, estableciendo como causal de inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, el hecho de ser deudor de pensión de alimentos, boletín N° 14.601-18.

3) Oficiar a la Biblioteca del Congreso Nacional, con el objeto de solicitar que elabore un informe respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, estableciendo como causal de inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y de representación popular, el hecho de ser deudor de pensión de alimentos, boletín N° 14.601-18, con particular enfoque sobre Derecho Público y la experiencia en Derecho Comparado.

El debate habido en esta sesión, queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:30 horas.



MATHÍAS LINDHORST FERNÁNDEZ

Abogado Secretario de la Comisión

¹ Disponible en: <https://www.youtube.com/embed/8gXYllxwpbo>